

tes de la pertenencia del procomun; es-
tando dispuesta a contribuir
energicamente y a que sean corre-
gidos y castigados, segun las le-
yes vigentes, á cuantos inconsiderada-
mente las quebranten, atentando contra
los montes en cualquiera manera: de to-
do lo que se entienda á la expresada Super-
rioridad.

El Sr. Alcalde segundo, pidió se lea de nuevo la comu-
nicación de la Intendencia de Rentas de esta
Prov.^a de rent. y cuatro del oriente, en la que
se intima á este Ayuntamiento haga efectiva en
Tesoreria en el termino de quince dias contados
desde dicha fecha, ciento cincuenta y ocho mil, nue-
be cientos tres r. con dos m., que segun relación
de la Contaduria de Rentas de la Capital, es un
deber á la Villa por todas contribuciones corrientes
y atrasadas, conforme al artículo 4.^o del decreto
de S. A. el veinte del Mayo de 26 de Julio ultimo
leyda dicha intimación por mi el Srto, añadió
que consta á la Corporación el bando, que consi-
guiente á la expresada comunicación, se ha publica-
do, previniendo á los deudores por todas contribuci-
ones del año actual y anteriores concurran á pagar
sus descubiertos dentro de seis dias que principiaron
á correr en el de ayer, apercibiéndoles que trascu-
rido el termino, se procederá á embargo y ven-
ta de bienes á los que se han repartido y entre-
gado cartiles de apremio, y distribuir estos
á quienes no se hayan entregado, recordando
les las multas en que podrian incurrir en
arreglo al expresado decreto. Dichos Sres.